



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 119-2021-GM-MPC

Cañete, 22 de junio de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°009-2021, con fecha de recepción 08 de junio de 2021, Informe N° 987-2021-FIAG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 21 de junio de 2021, e Informe Legal N° 386-2021-GAJ-MPC, de fecha 22 de junio de 2021, sobre Ampliación de Plazo N° 03, para la CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL PROYECTO DENOMINADO “CREACION DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que, “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y disposiciones emitidos por el órgano de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorial, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de Decretos de Alcaldía, y vía Resoluciones de Alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, cita en el numeral 158.1 del Artículo 158°, procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2) El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3) La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero inciso 15), se delega al Gerente Municipal; facultades resolutorias como *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorías en general, consultoría de obras y obras; para cada caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento;*

Que, a través de la Orden de Compra N°0000083, de fecha 03 de mayo de 2021, se contrató con la empresa TECNO REDES S.A., la CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL PROYECTO DENOMINADO “CREACION DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”;

Que, mediante Carta N°009-2021, con fecha de recepción 08 de junio de 2021, la empresa TECNO REDES S.A., a través de su Gerente General, solicita Ampliación de Plazo N° 03, para la CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL PROYECTO DENOMINADO “CREACION DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”, por veintiuno (21) días calendarios, en razón al periodo del DIGEMID, sobre los tramites de permiso vinculado al desaduanaje, traslado del equipo a las instalaciones del Estadio Roberto Yañez y permiso excepcional para su funcionamiento;

Que, con Informe N° 987-2021-FIAG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 21 de junio de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de evaluar los antecedentes de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, en aplicación al Art. 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, mediante el pronunciamiento

...///



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 119-2021-GM-MPC

de la DIGEMID, con Carta N° 3799-2021-DIGEMID-DDMP-UFDM/MINSA, la contratista realizó el proceso de desaduanaje y traslado e internamiento del equipo de la planta de oxígeno a las instalaciones del estadio Roberto Yañez, desde el 29 de mayo al 04 de junio de 2021, cuantificándose el término de siete (07) días calendarios, quedando pendiente lo referido al pronunciamiento sobre la autorización del funcionamiento de la planta de Oxígeno Medicinal a cargo de la DIGEMID; por lo que concluye con la **PROCEDENCIA** por siete (07) días calendarios para la **CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL PROYECTO DENOMINADO “CREACION DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, correspondiente al desaduanaje y traslado e **IMPROCEDENTE** al pronunciamiento para la autorización del funcionamiento de la Planta de Oxígeno, siendo este último hasta el cese de la causal, en su oportunidad. Siendo la nueva fecha de conclusión el 04 de junio de 2021;



Que, mediante Informe Legal N° 386-2021-GAJ-MPC, de fecha 22 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, es *improcedente* la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por el término de veintiuno (21) días calendarios, solicitado por la empresa TECNO REDES S.A., respecto al permiso excepcional para el funcionamiento de la planta generadora de oxígeno medicinal, por demora en el trámite ante DIGEMID, al no haber finalizado el hecho generador del atraso, acorde con lo dispuesto en el numeral 158.2 y 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, no obstante es procedente viabilizar la ampliación de plazo advertido en el Informe N° 987-2021-FIAG-GODUR-MPC, por el término de siete (07) días calendarios en concordancia con lo dispuesto en el numeral 158.2 y 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, atendiendo que con la comunicación mediante Carta N° 3799-2021-DIGEMID-DDMP-UFDM/MINSA, se finaliza el cese de la causal de atraso, respecto al desaduanaje de partes y componentes de la planta generadora;



Que, de acuerdo a los Informes que devienen para su aprobación a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, encauzando el periodo de siete (07) días calendarios conforme al Informe Técnico y Legal, sustentando que corresponde al proceso de desaduanaje y traslado e internamiento del equipo de la planta de oxígeno en las instalaciones del estadio Roberto Yañez, desde el 29 de mayo al 04 de junio de 2021, quedando pendiente el pronunciamiento sobre la autorización de funcionamiento, del cual no corresponde, por carecer este último con cese de causal;



Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), los funcionarios que han intervenido en la revisión, cálculo, análisis técnicos y legal de los documentos que componen el expediente de Ampliación de Plazo N° 03, solicitado por la empresa contratista TECNO REDES S.A., para la **CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL PROYECTO DENOMINADO “CREACION DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, son responsables del contenido de los Informes que sustentan su aprobación, de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 03, para la **CONTRATACION DE BIENES PARA LA ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL PROYECTO DENOMINADO “CREACION DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, por siete (07) días calendarios que corresponde al Desaduanaje y Traslado de la Planta de Oxígeno Medicinal, e **IMPROCEDENTE** en el extremo de veintiuno (21) días calendarios, por permiso excepcional para el funcionamiento de la planta de oxígeno, solicitado por la empresa contratista TECNO REDES S.A., subrogando la fecha de conclusión del proyecto al 04 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Empresa “TECNO REDES S.A.”, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

...///



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 119-2021-GM-MPC

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL